



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 03 de septiembre del 2026.

VISTOS:

El acuerdo de concejo N°008-2026-MDCC de fecha 30 de enero del 2026; el oficio N°134-2026-A-MDCC de fecha 31 de marzo del 2026 suscrito por el titular de la entidad; el informe N°13-2026-RMNP-SGCP-GAF-MDC de fecha 13 de agosto del 2026 del Asistente Legal de la Sub Gerencia de Control Patrimonial; el Informe N°397-2026-SGCP-GAF-MDCC de fecha 13 de agosto del 2026 suscrito por la Sub Gerente de Control Patrimonial; el Informe Legal N°029-2026-EL-GAJ-MDCC de fecha 28 de agosto del 2026 suscrito por la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el proveído N°405-2026-GAJ-MDCC de fecha 28 de agosto del 2026 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 dispone que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, erige que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el sub numeral 1.3 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 dispone que las autoridades deberán dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordena la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, el numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N°29151 aprobado por Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA, determina que la afectación en uso se extingue por incumplimiento de su finalidad.

Que, el numeral 155.2 del artículo 155° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N°29151 aprobado por Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA, decreta que en todos los casos, la entidad que otorgó la afectación en uso expide una resolución que declare expresamente la extinción, la cual constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, a excepción de la causal prevista en el numeral 3 del párrafo 155.1, en cuyo caso basta un oficio de la entidad, el cual tiene mérito suficiente para el levantamiento de la afectación en uso en el Registro de Predios.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2026-MDCC de fecha 30 de enero del 2026 se aprueba la extinción de la afectación de uso otorgada a favor del Ministerio Público, por la causal de incumplimiento de la finalidad, respecto del predio ubicado en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, grupo zonal 12, manzana 09, lote 01-B, zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 2,738.54m² e inscrito en la partida registral P06275416 del registro de predios de la Oficina Registral de Arequipa.

Que, a través del oficio N°134-2026-A-MDCC, de fecha 31 de marzo del 2026, el alcalde, Econ. Manuel Enrique Vera Paredes, solicita a Registros Públicos la inscripción de la extinción de la afectación en uso otorgada a favor del Ministerio Público, en mérito de lo dispuesto por el Acuerdo de Concejo N° 008-2026-MDCC.

Que, con tacha especial de propiedad inmueble de fecha 15 de abril de 2026, la Oficina Registral de Propiedad Inmueble de Arequipa de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, establece que en la documentación presentada por parte de la entidad no se adjunta resolución municipal que contenga el acto inscribible materia de calificación; por lo que sugiere realizar una nueva presentación adjuntando la resolución correspondiente.

Que, mediante informe N° 13-2026-RMNP-SGCP-GAF-MDCC de fecha 13 de agosto del 2026, el asistente legal de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, es de la opinión que la tacha especial emitida por Sunarp es técnicamente fundada debido a la falta de emisión de la resolución de alcaldía que ejecute formalmente el Acuerdo de Concejo N°008-2026-MDCC, siendo este el sustento político legal vinculante, pero requiere obligatoriamente de acto resolutorio del alcalde para conformar el título inscribible en los Registros Públicos.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, a través del informe N°397-2026-SGCP-GAF-MDCC de fecha 13 de agosto del 2026, la sub gerente de Control Patrimonial adhiriendo a lo concluido en el informe N° 13-2026-RMNP-SGCP-GAF-MDCC, requiere que se emita el acto administrativo respectivo.

Que, con informe legal N°029-2026-EL-GAJ-MDCC de fecha 28 de agosto del 2026, la especialista legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, estando a los alcances de la tacha impuesta por la Oficina Registral de Propiedad Inmueble de Arequipa y siendo que esta se sostiene sobre la normativa en el numeral 155.2 del artículo 155° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, resulta desde el punto de vista legal, factible que se expida la resolución de alcaldía en mérito al Acuerdo de Concejo N°008-2026-MDCC a fin de inscribir el título en materia en los Registros Públicos.

Que, con proveído N°405-2026-GAJ-MDCC de fecha 28 de agosto del 2026, el gerente de Asesoría Jurídica da conformidad al informe legal N°029-2026-EL-GAJ-MDCC.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la extinción de la afectación otorgada a favor del Ministerio Público por la causal de incumplimiento de la finalidad, respecto del predio ubicado en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, grupo zonal 12, manzana 09, lote 01-B, zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa departamento de Arequipa, con un área de 2,738.54m² e inscrito en la partida P06275416 del Registros de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N°29151 aprobado por D.S. N.° 008-2021-VIVIENDA y en mérito al Acuerdo de Concejo N° 008-2026-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial a iniciar y efectuar los trámites administrativos respectivos ante los Registros Públicos, acorde a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel B. Vera Paredes
ALCALDE

